



NÚMERO CPL-105-LXII-21  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 105/LXII/21

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

## CONVOCATORIA

A los ciudadanos interesados al cargo de Consejero o Consejera integrante del Consejo Estatal Ciudadano, órgano de consulta del Comité Coordinador, establecido por la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, a fin de ser entrevistados por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, a manifestar su interés y presentar la documentación correspondiente ante este H. Congreso del Estado de Jalisco, sujetándose el proceso de elección a las siguientes:

### B A S E S

#### PRIMERA. CARGO A OCUPAR, NÚMERO DE ESPACIOS Y PERIODO

1. Personas integrantes del primer Consejo Estatal Ciudadano, que ejercerán su función en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.
2. Serán electas once personas para integrar dicho Consejo y para garantizar la alternancia en el Consejo Ciudadano, las y los consejeros que se designarán durarán en su función tres años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y no deberán desempeñar ningún cargo como persona servidora pública.
3. El Consejo Ciudadano está integrado por:
  - I. Cinco familiares, con representatividad de mínimo tres regiones del estado de Jalisco;
  - II. Tres especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que una de las personas especialistas siempre sea en materia forense; y
  - III. Tres personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.
4. Por única ocasión para garantizar la alternancia, se integrará de la siguiente forma:
  - A. Dos de las personas familiares durarán en su encargo dos años;
  - B. Una de las tres personas especialistas durará en su encargo dos años; y



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

C. Una de las tres personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de derecho humanos durará en su encargo dos años.

D. De modo que las personas restantes estarán tres años en el cargo.

5. Las personas integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados por el Congreso del Estado previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y personas expertas en las materias de esta Ley y la Ley General, garantizando el respeto a los principios de participación conjunta, transparencia, igualdad y no discriminación, perspectiva de género, el enfoque diferencial y representatividad.

## SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para ser designados integrantes del Consejo Ciudadano, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I. Que no hayan sido condenadas o condenados por delito doloso o haber sido objeto de recomendaciones de organismos públicos autónomos de derechos humanos por violaciones a derechos humanos, violaciones en materia de desaparición de personas o sanciones administrativas graves de carácter firme, a quien haya sido funcionaria o funcionario público;

II. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cuatro años previos a su nombramiento; y

III. No haber desempeñado un cargo público en los tres años previos.

## TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos previstos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud con firma autógrafa de la persona aspirante, manifestando su aceptación a los términos y bases de la presente convocatoria y para ocupar el cargo de manera honorífica en caso de ser electo por la Asamblea;

b) Escrito con firma autógrafa con los siguientes datos de la persona aspirante: nombre completo, edad, sexo, domicilio particular y en su caso laboral, teléfono y correo electrónico, estos dos últimos para servir de medio de notificación al interesado de los acuerdos que se emitan en el proceso;

c) Para el caso de las personas especialistas deberán entregar Currículum vitae con firma autógrafa y fotografía reciente de la persona aspirante, que incluya grado de estudios, ocupación actual, descripción de las actividades que comprueben los conocimientos y experiencia para ocupar el cargo, señalando de manera específica



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

los tipos y modalidades educativos en que tenga trayectoria y la antigüedad.

**d)** Para el caso de las personas especialistas en materia forense, copia simple de título profesional o copia simple de la cédula profesional de la persona aspirante;

**e)** Copia simple de acta de nacimiento y de credencial para votar o pasaporte vigente de la persona aspirante; en caso de ser persona extranjera bastará con la copia simple de pasaporte vigente.

**f)** Escrito con firma autógrafa de la persona aspirante, en el que se expongan las razones para participar y ocupar el cargo, con una extensión máxima de cinco cuartillas;

**g)** Escrito con firma autógrafa de la persona aspirante, manifestando bajo protesta de decir verdad el cumplir con los requisitos de elegibilidad de las fracciones I, II y III descritos en la base segunda.

**h)** En caso de personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos deberán presentar escrito con firma autógrafa del representante legal de la institución representante de la o las organizaciones de la sociedad civil que haga la postulación de la persona aspirante aceptando la postulación o auto postulación;

**i)** En caso de personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que no cuenten con Acta Constitutiva de la o las organizaciones de la sociedad civil que haga la postulación de la persona aspirante, bastara con descripción de la trayectoria de la organización y sus experiencias en la materia de defensa de derechos humanos, búsqueda, investigación, prevención y persecución de los delitos previstos en la Ley General en materia de desaparición y la aceptación del aspirante la postulación o auto postulación.

**2.** Los escritos señalados en los incisos a) b) c) f) g) h) e) i) anteriores, deberán presentarse en hoja tamaño carta, márgenes superior e inferior de 2.5 cm y laterales de 3 cm, en tipografía Arial 12, interlineado a espacio sencillo y los que excedan de una cuartilla deberán de ser rubricados por el lado derecho de cada una de sus hojas, con excepción de la última de sus hojas que deberá de ser firmada de manera autógrafa.

#### **CUARTA. REGISTRO DE LOS ASPIRANTES**

**1.** El registro de personas aspirantes se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el jueves 15 quince de abril del 2021 dos mil veintiuno a las 20:00 horas ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en Avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100, en



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

un horario de 09:00 a 20:00 horas. Para aclaración de dudas de las personas aspirantes estará disponible el teléfono 333 679 1515 extensión 1533 y 5533.

2. Durante la recepción del registro, deberá verificarse la documentación, señalando en la constancia de recepción cada uno de los documentos que se presentan y en su caso si tienen firma autógrafa, los que se presentan en original, los que se presentan en copia simple, el número de copias o tantos de cada documento. Asimismo, en la recepción deberá asentarse la hora, fecha, número de folio que corresponda al aspirante, nombre y firma del servidor público que recibe el registro.

En la recepción deberá revisarse que todos los documentos estén legibles y sin esta condición no podrán recibirse.

3. Al cierre del registro el Secretario General del Congreso deberá:

a) Elaborar una lista con los nombres de las personas aspirantes en orden cronológico y número de folio de su registro, indicando la institución u organización de la sociedad civil que la postule;

b) Remitir dicha lista a la Presidencia de las Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal de la LXII Legislatura del Congreso del Estado; y

c) Entregar a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, las copias relativas al registro.

4. Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

5. La publicación de la convocatoria, la lista de personas aspirantes y las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección y conforme a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **QUINTA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LOS ASPIRANTES**

1. La Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, entrevistará individualmente a las personas aspirantes, valorando para tal efecto las medidas sanitarias que dicte la autoridad en su caso y cualquier otra circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que se suscite.

Debiendo contar con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y personas expertas en legislación de la materia de personas desaparecidas.

2. Las entrevistas referidas en el punto anterior deberán desahogarse en el Palacio Legislativo del Estado el día 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno, en el Salón Legisladoras Jaliscienses, a cada una de las personas aspirantes en el horario que le sea asignado por la presidencia de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal. Dichas entrevistas podrán ser presenciales o vía telemática, dentro del horario comprendido entre las 10:00 y 20:00 horas.

3. En virtud de la contingencia sanitaria y a efecto de proteger la salud de los asistentes y garantizar la mayor difusión y transparencia de este proceso se transmitirán en tiempo real las entrevistas, a través de los medios electrónicos oficiales de este Poder Legislativo. Con la finalidad de que las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y personas expertas en las materias de esta Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; garantizando el respeto a los principios de participación efectiva y directa, debiendo tomar en cuenta su opinión, transparencia, igualdad y no Discriminación, perspectiva de género, el enfoque diferencial y representatividad.

4. La entrevista se desarrollará previa identificación de la persona aspirante y en el orden de lista que realice el Secretario General del Congreso del Estado.

5. La entrevista de cada persona aspirante tendrá una duración máxima de quince minutos, y se realizará con el objeto de dar oportunidad de exponer las razones por las que aspiran al cargo y presentar su plan de trabajo en un máximo de diez minutos y responder a las preguntas que les formulen los Diputados que asistan presencialmente hasta por quince minutos.

Podrán asistir a las entrevistas todas las Diputadas y los Diputados que así lo decidan, pertenezcan o no a la Comisión Legislativa encargada del proceso.

#### **SIXTA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ELECCIÓN**

1. La Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, debe emitir el dictamen de Acuerdo Legislativo que proponga la lista de las personas



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la presente convocatoria, previa revisión y análisis de los documentos e información que hubieren presentado para su registro.

En el supuesto de que uno de las once vacantes a Consejero se declare desierto, el Congreso podrá efectuar la elección y la toma de protesta a las personas integrantes del primer Consejo Estatal Ciudadano, órgano ciudadano de consulta del Comité Coordinador, teniendo un plazo de no mayor de 90 días a partir del día 20 de abril del 2021, para la elección y toma de protesta de la vacante restante.

2. La Comisión antes señalada deberán aprobar su dictamen y someterlo a la Asamblea con la oportunidad que permita realizar la elección y toma de protesta de las personas que integren el Primer Consejo Estatal Ciudadano a más tardar el martes 20 veinte de abril del 2021 dos mil veintiuno.

3. Las personas integrantes del primer Consejo Estatal Ciudadano deberán ser electos por las dos terceras partes de los integrantes del H. Congreso del Estado de Jalisco.

4. Las personas aspirantes al primer Consejo Estatal Ciudadano serán electos por un periodo de tres años con la excepción de los contenidos en la base primera numeral cuatro de la presente convocatoria, contados a partir de su toma de protesta ante la Asamblea. Dicho cargo tendrá carácter de honorífico.

5. Para efectos de notificación la página oficial de internet de este Poder Legislativo, tendrá el efecto de estrados para conocimiento de las personas que aspiren al cargo de Consejero Ciudadano.

#### **SÉPTIMA. FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN.**

1. El H. Congreso del Estado de Jalisco deberá efectuar la elección y la toma de protesta a las personas integrantes del primer Consejo Estatal Ciudadano, órgano ciudadano de consulta del Comité Coordinador, a más tardar el martes 20 veinte de abril del 2021 dos mil veintiuno, en observancia al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

#### **OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS.**

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria que no competan a la Asamblea, serán resueltos por la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

2. La Comisión antes señalada, por conducto de su Presidencia, podrá solicitar el apoyo de la Secretaría General del Congreso, para la atención de cualquier eventualidad de carácter logístico y técnico que se presente durante el desarrollo del proceso.

En ese sentido los integrantes de esta Comisión Legislativa sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

### ACUERDO LEGISLATIVO

**PRIMERO.** - Apruébese la Convocatoria para integrar el primer Consejo Estatal Ciudadano, órgano de consulta del Comité Coordinador, establecido por la Ley para Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. Reiterando el compromiso de la Comisión de realizar un trabajo legislativo, en donde sean escuchadas y atendidas todas las voces de la sociedad, en un trabajo conjunto, transparente, incluyente y participativo.

**SEGUNDO.** - Apruébese el publicar los días 13, 14 y 15 de abril del año en curso, la Convocatoria del presente Acuerdo Legislativo en la página oficial de internet del Congreso del Estado, así como en los tres periódicos de mayor circulación de la entidad.

**TERCERO.** - Apruébese la fecha y metodología de trabajo para la realización de las entrevistas propuestas en este Acuerdo, de conformidad con los siguientes numerales:

1. El registro se efectuará los días 13, 14 y 15 de abril del año 2021, de 9:00 a 20:00 horas, donde las personas aspirantes deberán presentar por escrito conforme a la Base Cuarta de esta Convocatoria.
2. El viernes 16 de abril del año 2021, en el horario de 10:00 a 20:00 horas los integrantes de la Comisión realizarán las entrevistas a las personas aspirantes registradas, en el Salón Legisladoras Jaliscienses, ubicado dentro de este Palacio Legislativo con domicilio Hidalgo número 222, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. Debiendo ser transmitidas en vivo por el Canal Parlamento y las redes sociales oficiales del Congreso del Estado.
3. Las personas aspirantes a integrar el primer Consejo Estatal Ciudadano registradas deberán presentarse en la fecha y horario establecidos en el numeral dos, para ser entrevistadas por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Municipal y acreditar los requisitos de elegibilidad conforme esta Convocatoria.

**CUARTO.** -Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, realice la publicación de la presente Convocatoria en el sitio oficial del internet del Congreso del Estado y tres periódicos de mayor circulación de la entidad.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo con carácter de Decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

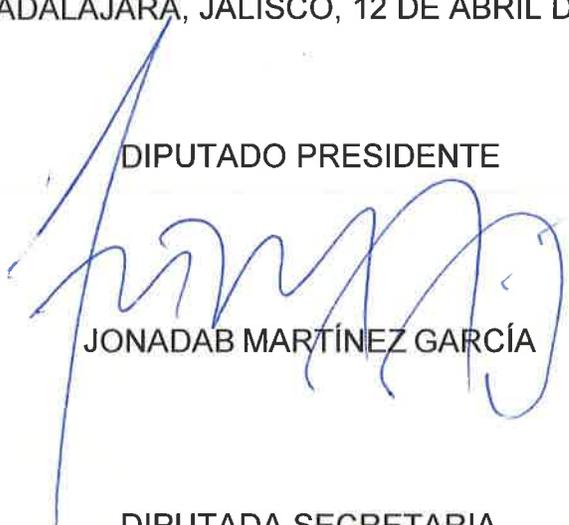
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE ABRIL DE 2021

DIPUTADO PRESIDENTE



JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA



CINTHYA GUADALUPE PÉREZ RIVERA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo legislativo que aprueba la convocatoria para integrar el primer Consejo Estatal Ciudadano, órgano de consulta del Comité Coordinador, establecido por la Ley para Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

FJUS/cmap